



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0214/07/21

Oficio N°: DF/145/2.2.1/0358/2021.-1330

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 08 de octubre de 2021

EJIDO CARRIZO DE SAN PABLO MOCHOBAMPO MUNICIPIO, SINALOA.
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de Junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 Inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX Inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 27 de Julio de 2021, al dictamen jurídico positivo de fecha 11 de Agosto de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 08 de Octubre de 2021 y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° PDF-SIN/0185/2021 de fecha 17 de Agosto de 2021, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de Impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO CARRIZO DE SAN PABLO MOCHOBAMPO	EJIDO CARRIZO DE SAN PABLO MOCHOBAMPO	Sinaloa	Sinaloa

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO CARRIZO DE SAN PABLO MOCHOBAMPO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	744134.11004	2876862.22903
2	744216.15204	2876863.20803

M



COLON 144 ORIENTE. COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0214/07/21

Oficio N°: DF/145/2.2.1/0358/2021.-1330

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 08 de octubre de 2021

3	747373.82004	2876161.36203
4	747430.74304	2876024.40403
5	747841.79905	2876008.01503
6	748290.96805	2875990.10703
7	749712.01305	2875933.45003
8	749797.58005	2874924.16003
9	749807.11005	2874698.27003
10	749797.69005	2874487.50003
11	749814.88005	2874294.09003
12	749823.45005	2873913.21003
13	749906.24005	2871101.85003
14	749434.41005	2870910.85003
15	749021.17005	2870741.22003
16	748990.16005	2870730.57003
17	748529.14005	2870539.07003
18	748085.24005	2870360.62003
19	747441.41704	2870108.22903
20	746660.70104	2871211.43203
21	745635.78904	2872787.33903
22	745586.99904	2872861.37103
23	745482.57104	2873040.01803
24	744718.07904	2873801.41103
25	744244.53904	2874492.54903
26	743152.83104	2876786.59003
27	743214.18004	2877145.47903

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO CARRIZO DE SAN PABLO MOCHOBAMPO	27	9	Irregular	Método del Diámetro Mínimo de Corta (MDMC)	31/12/30

COLON 144 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0214/07/21

Oficio N°: DF/145/2.2.1/0358/2021.-1330

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 08 de octubre de 2021

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO CARRIZO DE SAN PABLO MOCHOBAMPO	2754.06	1462.86	1327.3

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO CARRIZO DE SAN PABLO MOCHOBAMPO	1327.3	12268.62

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: EJIDO CARRIZO DE SAN PABLO MOCHOBAMPO

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	08/10/21	31/12/22	Comunes tropicales	159.24	1024.07	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23	31/12/23	Comunes tropicales	143.75	1440.03	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24	31/12/24	Comunes tropicales	154.45	662.58	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25	31/12/25	Comunes tropicales	137.17	1089.59	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26	31/12/26	Comunes tropicales	152.48	1071.41	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27	31/12/27	Comunes tropicales	149.09	1417.51	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28	31/12/28	Comunes tropicales	154.76	1708.26	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29	31/12/29	Comunes tropicales	155.37	2550.27	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30	31/12/30	Comunes tropicales	120.99	1304.9	Metros cúbicos v.t.a.

Total:

12,268.62

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS TECNICOS FORESTALES SINALOA NORTE, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SIN, Tipo VI, Volumen 2, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:



COLON 144 ORIENTE.COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat

3 de 7





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0214/07/21

Oficio N°: DF/145/2.2.1/0358/2021.-1330

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 08 de octubre de 2021

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
martillo	729-JL

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO CARRIZO DE SAN PABLO MOCHOBAMPQ	D-25-017-CAR-001/21

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de Inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.
10. La movillación de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0214/07/21

Oficio N°: DF/145/2.2.1/0358/2021.-1330

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 08 de octubre de 2021

aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de Junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
18. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** Volumen autorizado por anualidad y producto en M3 v.t.a. A1: Aserrío 363.30, Poste 61.63, Leña 74.38, Estación 249.78, Retén 274.99, Total 1024.07, A2: Aserrío 602.80, Poste 18.58, Leña 0, Estación 512.12, Retén 306.53, Total 1440.03, A3: Aserrío 436.03, Poste 36.41, Leña 0, Estación 116.69, Retén 73.45, Total 662.58, A4: Aserrío 460.48, Poste 108.09, Leña 6.90, Estación 266.39, Retén 247.73, Total 460.484, A5: Aserrío 515.99, Poste 61.29, Leña 31.24, Estación

M





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0214/07/21

Oficio N°: DF/145/2.2.1/0358/2021.-1330

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal Culiacán, Sinaloa, a 08 de octubre de 2021

- 182.65, Retén 280.23, Total 1071.41, A6: Aserrío 400.20, Poste 92.20, Leña 62.32, Estacon 331.07, Retén 531.72, Total 1417.51, A7: Aserrío 347.05, Poste 108.05, Leña 19.44, Estacon 475.00, Retén 758.71, Total 1708.26, A8: Aserrío 442.39, Poste 9.77, Leña 17.10, Estacon 866.36, Retén 1214.66, Total 2550.27, A9: Aserrío 353.97, Poste 160.84, Leña 81.26, Estacon 173.34, Retén 535.48, Total 1304.89, Posibilidad Total del Predio: 12,268.62
19. CONDICIONANTE ADICIONAL 2. Volumen autorizado por anualidad y especie para el producto de aserrío en M3 v.t.a; A1: Bursera penicillata 139.46, Ceiba acuminata 22.14, Jatropha cordata 201.70, Total 363.30, A2: Bursera penicillata 223.37, Ceiba acuminata 11.30, Jatropha cordata 368.13, Total 602.80, A3: Bursera penicillata 144.47, Ceiba acuminata 46.91, Jatropha cordata 244.64, Total 436.03, A4: Bursera penicillata 175.81, Jatropha cordata 284.68, Total 460.48, A5: Tabebuia pentaphylla 5.55, Bursera penicillata 152.87, Jatropha cordata 357.57, Total 515.99,
20. CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 2. A6: Tabebuia pentaphylla 10.86, Bursera penicillata 103.35, Ceiba acuminata 2.49, Jatropha cordata 283.51, Total 400.20, A7: Tabebuia pentaphylla 0.62, Bursera penicillata 78.59, Ceiba acuminata 7.00, Jatropha cordata 260.84, Total 347.05, A8: Tabebuia pentaphylla 10.74, Bursera penicillata 34.51, Ceiba acuminata 72.49, Jatropha cordata 324.65, Total 442.39, A9: Bursera penicillata 127.60, Ceiba acuminata 0, Jatropha cordata 226.37, Total 353.974, Posibilidad Total de aserrío 3,922.22.
21. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
22. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
23. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
24. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
25. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
26. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.
27. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.

✓

COLON 144 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat



6 de 7





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0214/07/21

Oficio N°: DF/145/2.2.1/0358/2021.-1330

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 08 de octubre de 2021

28. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
29. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SINALOA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° 00170 DE LA OFICINA DE LA C. SECRETARÍA, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019, FIRMA LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Biol. Pedro Luis León Rubio.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad
Ing. Francisco Cruz Ramírez.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en Sinaloa. Ciudad.
Expediente y Minutario.

HGAM*EAA*GLPO



COLON 144 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat



7 de 7

